**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.859.225 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, nombrada mediante Decreto No. 180 del 19 de Abril de 2012 y Acta de Posesión No. 101 del 20 de Abril de 2012, facultada para tal efecto por el decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO por una parte, y por la otra **DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.559.879 de Armenia, en su calidad de representante legal de la Sociedad **ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A**., con NIT 830128610-5, ENTIDAD debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se celebra directamente con base en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes; el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas| las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación." **2.** Los temas de convivencia redundan en afectaciones a la seguridad, pues ponen en riesgo la integridad y la vida de las personas, para lo cual deben ser atendidas a través de un trabajo de fortalecimiento de las competencias comunitarias para la gestión de la justicia, la solución de conflictos más allá de las herramientas formales que determina la institucionalidad existente, el ejercicio pedagógico para la recuperación de conocimientos tradicionales en la gestión de las diferencias comunitarias y la solidaridad como principio básico de la convivencia ciudadana. **3.** En el Distrito Capital la Localidad de Tunjuelito es catalogada como una localidad promedio (32 homicidios de los 1279 casos de Bogotá en el 2013 y una tasa de 15,9 cada 100 mil habitantes comparada con la tasa promedio del distrito de 16,7 cada 100 mil habitantes según datos del Informe "Bogotá Como Vamos" del año 2013), mantiene los más bajos índices según las mediciones oficiales en seguridad y convivencia de las cinco localidades del sur de Bogotá (en el mismo 2013 Rafael Uribe presentó 114 casos, Ciudad Bolívar 242, Usme 78, San Cristóbal 73) pero esto no desconoce que Tunjuelito presenta una multiplicidad de conflictividades que de no ser atendidos con antelación y bajo el principio de la prevención como prioritario en la seguridad, desencadenarán un aumento en las cifras que catalogan la localidad. **4.** Si bien no existen cifras consolidadas a nivel local, las tendencias distritales determinan las causales de los homicidios a partir de una solución violenta de los conflictos y el "tomar la justicia por sus propias manos", así: "*De acuerdo a la información suministrada por la MEBOG, la venganza o el ajuste de cuentas es la principal circunstancia del homicidio con el 38,55% de los casos (493), seguido de la riña con el 35,34% (452 casos) y del hurto con el 6,96% (89 casos). Llama la atención que la violencia intrafamiliar que aunque continúa siendo la cuarta modalidad con relación al homicidio (1,80%), tuvo una reducción del 50% con respecto al año anterior, pasando de 50 casos en 2012 a 23 casos en 2013. De igual forma, la riña pasional presentó una reducción significativa de un poco más del 50% pasando de 40 casos en 2012 a 17 casos en 2013." **5.** Es de resaltar que la modalidad de delincuente muerto por la ciudadanía ha cobrado relevancia en los últimos tres años, pues pasó de 0 casos de homicidio en el 2011, a 11 casos en 2012 y alcanzando 14 casos en 2013." **6.*** Entre estas problemáticas tenemos los Conflictos escolares en convivencia y Seguridad, conflictos de convivencia asociados al consumo del licor, Conflictividad entre barras futboleras, Venta y consumo de sustancias psicoactivas, Conflictividad interpersonal, familiares, vecinales, riñas y

lesiones comunes, Violencia intrafamiliar y violencia sexual, de género y Intolerancia contra la población LGBTI, que identificó el Plan de Acción de Seguridad y Convivencia 2012 – 2014. **7.** Es con este fin que se ha determinado la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención para la seguridad y la convivencia por medio de una Unidad Móvil, con presencia de las entidades que administran las herramientas formales e informales para la convivencia y el acceso a la justicia, que permita identificar las conflictividades y construir en conjunto con la comunidad afectada la gestión de los problemas que afectan la convivencia y atender alternativas comunitarias para su resolución. Un espacio móvil, que de la mano con el programa nacional de Casas de Justicia pueda identificar tendencias en el desarrollo de las conflictividades, las afectaciones a la convivencia y garantizar a través de un capacitado equipo de personas la realización de campañas de prevención, tareas pedagógicas en la entrega de herramientas para la solución alternativa de conflictos y el acercamiento a las diferentes formas de justicia formal y comunitaria. **8.** Entendiendo que las Casas de Justicia son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y alternativa. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **9.** El distrito capital ha avanzado en la comprensión que una acción represiva por sí misma no soluciona de manera integral los problemas de violencia y delincuencia; la contextualización de estos fenómenos se realiza mediante el enfoque presentado por el Programa PNUD-HABITAT para las Ciudades Seguras, lo que permitió identificar los factores de riesgo locales, considerados como *"las características del medio social, del entorno urbano y del sistema institucional que favorecen el surgimiento y/o reproducción de comportamientos violentos"*. Desde esta perspectiva, se toma en consideración, primero, que los fenómenos de criminalidad y violencia solo se modifican o eliminan cuando se mitigan o transforman las causas que los generan y como acción complementaria se requiere del fortalecimiento de los mecanismos de control de delito (PICS Tunjuelito 2009-2012). **10.** Durante el 2014 se ha venido trabajando en un proceso de identificación de conflictividades, construcción de alternativas comunitarias para la atención de problemáticas de convivencia y seguridad y revisión de las estrategias establecidas como las alarmas comunitarias y otros espacios para la prevención de las situaciones que afecta la seguridad de la ciudadanía. Esto realizando un trabajo de formación para la prevención y el mejoramiento de los niveles de convivencia de las comunidades. **11.** Desde una lectura que plantea la complejidad de la Seguridad Ciudadana y la separa de visiones limitadas al control del orden público o la simple vigilancia de la comunidad es que se hace necesario diseñar políticas y enfocar nuestros proyectos hacia el trabajo comunitario de la seguridad, que permita la identificación de problemáticas y el diseño de estrategias dirigidas hacia el aumento de niveles de convivencia, la solución alternativa de conflictos y la construcción desde la

corresponsabilidad de la seguridad a partir de la identificación colectiva de las problemáticas. **12.** Las problemáticas arriba descritas y que se empiezan a delimitar en nuestro Plan Integral de Seguridad y Convivencia Local obligan al enfoque en el trabajo de convivencia y la formación comunitaria en el reconocimiento de problemáticas y la solución alternativa de conflictos acorde a las comunidades afectadas por estas. **13.** *"Las distintas amenazas a la seguridad ciudadana deben ser atendidas mediante respuestas diferenciadas que tomen en cuenta su nivel de organización y los espacios en los que estas operan: el hogar, la escuela o el ámbito público. Finalmente, las políticas de seguridad deben ser evaluadas periódicamente en términos de su efectividad e impactos, asegurando que éstas no generen mayores niveles de violencia y que funcionen con pleno respeto a los derechos humanos. (…) los gobiernos de la región pasen de la reflexión a la acción, con respuestas creativas e innovadoras, aprendiendo de los aciertos y las fallas.* ***14.*** *Los avances en materia de seguridad ciudadana no resultan de una sola política aislada, sino de un enfoque multisectorial y de una serie de políticas que incluyan medidas de prevención, reformas institucionales, inversión pública suficiente, cambios en la relación entre Estado y comunidades, voluntad política amplia y sostenida, y la adopción de sistemas de información y de intervención más modernos y eficaces".* Seguridad Ciudadana con Rostro Humano. PNUD, 2013. **15.** Atender al enfoque multisectorial, a la prevención, a la recuperación de la confianza por las instituciones de parte de la comunidad y el acercamiento de estos a los elementos fundamentales de garantía de la justicia es que se ha priorizado la inversión en convivencia y acceso a la justicia en este periodo. **16.** Es en este sentido, y atendiendo lo planteado por la Política Publica de Seguridad del Distrito, que se aplican los "*Criterios de intervención determinados de efectividad de la justicia. Corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, liderar la Política de Justicia Alternativa, promoviéndola en forma mancomunada con todas las entidades del Sistema Integral de Seguridad y con las autoridades e instituciones propias del Sistema Distrital de Justicia.* ***17.*** *Para tales efectos la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana atenderá como mínimo los siguientes criterios de intervención: 1. Promover la justicia alternativa y la cultura de la conciliación como mecanismos previos para acceder a la justicia formal, así como coadyuvar en el debido acceso a la justicia formal. 2. Gestionar y coordinar con las autoridades judiciales nacionales la atención de la demanda por administración de justicia en la ciudad generando sinergias entre la administración nacional de justicia y la Administración Distrital con el fin de potenciar la actuación de la justicia y fortalecer la gestión y la percepción de seguridad de las personas que residen o transitan en el Distrito Capital. 3. Fortalecer y ampliar el Sistema Distrital de Justicia Formal y Alternativa con el objetivo de fortalecer el Sistema Distrital de Justicia, la mediación y la conciliación, y la resolución de conflictos con la participación de la comunidad mediante mecanismos alternativos a través de Casas de Justicia y los Centros de Convivencia; conciliadores en equidad, árbitros, jueces de paz por elección popular, y en general con el desarrollo de esta jurisdicción especial de justicia alternativa. 4. Promoción de las organizaciones cívicas y comunitarias en las actividades propias de la resolución pacífica de*

*conflictos, como Juntas de Acción Comunal, asociaciones de vecinos, de madres comunitarias, parroquias, sectores de la sociedad civil, entre otros. 5. Sensibilización comunitaria y afianzamiento de la justicia alternativa a través de análisis situacionales y contextuales que expliquen la ocurrencia de los problemas, las medidas a adoptar y el papel complementario que en ellas juegan la justicia alternativa. 6. Fortalecer la capacidad de respuesta de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía para la atención y resolución ágil y oportuna de las contravenciones para evitar congestión en el manejo de querellas policivas en el ámbito de las perturbaciones a la convivencia, a la posesión, al espacio público, a las obras y al urbanismo, entre otras."* Artículo 21 del Decreto 657 de 2011. Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana. **18.** Así mismo buscando atender lo afirmado en su artículo, en cuanto a Articulación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes con la Gestión Social Integral-GSI: *"3. Promover la denuncia ciudadana como indicador que mide el grado de confianza en la efectividad de las acciones que se adelanten tanto por parte de la fuerza pública como del sistema de justicia."* ***19.*** Finalmente, como lo plantea el Plan Integral de Convivencia y Seguridad del Distrito, se toman la figura de Casas de Justicia en el acceso a la justicia como derecho ciudadano. "*El derecho fundamental de acceso a la justicia incluye, tanto el acceso formal al sistema judicial, como a los sistemas no formales de administración de justicia, justicia comunitaria y equidad, dotándolos con recursos efectivos e idóneos para dar respuesta a las necesidades particulares de las personas y colectividades, y cuya aplicación diferenciada permita el acceso, en condiciones de igualdad y dignidad".* Artículo 10. Numeral 13. del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C. Decreto 540 de 2013. **20.** Es en este sentido que el Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito, denominado "Tunjuelito Humana Acción Transformadora del Territorio" adoptado mediante Acuerdo Local No. 007 de 2012 busca con su tercer eje "Fortalecer la capacidad de las autoridades locales para implementar acciones integrales y transversales de prevención de los delitos y la violencia, con la participación activa de la ciudadanía y la coordinación con la fuerza pública y otros actores públicos y privados"; así mismo en su numeral cinco busca, "Promover una cultura de convivencia pacífica, fundada en la autorregulación, la corresponsabilidad y la solidaridad ciudadana". **21.** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1115 "Promoción Y Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana y 1116 "Espacios Seguros". **22.** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios para ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el art 2 literal h de la Ley 1150 y el Decreto 1510 de 2013. Por lo que las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** se compromete para con el FONDO a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN, ALQUILER, DOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, ACORDE A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO ,** de acuerdo con la descripción contenida en el Pliego de Condiciones de la Licitacion Publica 004-2014 y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por el FONDO.**CLAUSULA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

**SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios, con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico del pliego de condiciones del Proceso de FDLT Licitación Pública Nro. 004 de 2014, el cual forma parte integral del presente contrato. **-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El Pliego de Condiciones de la Licitacion Publica 004-2014 y sus adendas. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el FONDO**.** c) la Ficha Técnica del Proceso de Selección**.** d) La Resolución No. 209 de fecha 20 de Noviembre 2014 por la cual se adjudicó la Licitacion Publica 004-2014 **y** los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000) M/CTE incluido el IVA. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para que por conducto de la **TESORERÍA** efectúe de cada pago a su favor, las deducciones autorizadas por la Ley con el fin de que sean consignados o transferidos a los organismos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: **EL FONDO** cancelará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en Bogotá, así: Se realizará un primer pago del 30% correspondiente a la entrega de la Unidad Móvil con todas las adecuaciones y suministros especificados en el anexo técnico previo, estudio previo, pliego de condiciones, adendas, oferta y contrato y gcertificado de cumplimiento del apoyo a la supervisión. El 70% restante se realizará en seis pagos parciales mensuales previa certificación de cumplimiento del supervisor además del cumplimiento de los siguientes documentos. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Acta de ingreso de los bienes al almacén.(cuando aplique). Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familia|r de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. . **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**
**EJECUCION DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de Siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y suscrita el acta de iniciación **CLÁUSULA SEXTA:** A. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Se obliga para con el **FONDO** a: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previa presentación de las garantias y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3.Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5.Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6.Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 7.Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8.No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 9.Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago (Persona Natural) .10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Persona Jurídica). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Cumplir con la totalidad de actividades determinadas en la fase de alistamiento descritas en el anexo técnico, incluyendo presentaciones públicas y entregables. 2. Presentar, dentro de la primera semana de ejecución cronograma y plan de trabajo, al igual que diseño interno y externo de la unidad móvil en 2 y 3 dimensiones (2D y 3D),

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

para aprobación de la Alcaldía Local de Tunjuelito, de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico y estudios previos. 3. Proveer la Unidad Móvil (servicios de convivencia, Acceso a la Justicia, seguridad ciudadana, prevención del delito y solución pacífica de conflictos en la Localidad), dentro del primer mes de ejecución, previa aprobación de diseños internos y externos por parte del supervisor y la oficina de prensa de la Alcaldía Local, acorde a las condiciones específicas descritas en el anexo técnico. 4. Garantizar la disponibilidad de la Unidad Móvil, teniendo en cuenta el cronograma establecido de movilidad, al igual que la disponibilidad horaria, de acuerdo a los términos del anexo técnico y estudio previo. Esta disponibilidad no puede ser afectada por mantenimientos correctivos y/o preventivos que deberán programarse en horarios diferentes a los establecidos en el Cronograma de Movilidad de la Unidad. 5. Garantizar los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento administrativo y el mantenimiento técnico de esta Unidad, en los términos definidos en el Anexo Técnico. 6. Garantizar el cubrimiento total de los gastos inherentes a la movilidad y funcionamiento de la Unidad, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de ejecución del proyecto establecidos en el anexo técnico. Esto incluye licencias, permisos, parqueaderos y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Unidad Móvil y el cumplimiento de su Cronograma.7. Poner a disposición de la Alcaldía Local, el total de recurso humano especificado en el anexo técnico para la operación administrativa y técnica de la Unidad Móvil. 8. Cumplir con la totalidad de funciones descritas en el anexo técnico, en especial el representante del ejecutor y el conductor especializado. Las hojas de vida del personal requerido para el funcionamiento de la Unidad deben ser aprobadas por el supervisor del contrato y el cambio de este personal debe ser reportado a este y cumplir el mismo procedimiento. 9. Cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas de la unidad móvil descritas en el anexo técnico.10. Suministrar y dotar oportunamente los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la unidad móvil, como son kits y suministros de oficina, suministro de cafetería, y demás descritos en el Anexo Técnico. 11. Garantizar óptimas condiciones de aseo de la Unidad Móvil. 12. Coordinar e impulsar las estrategias publicitarias y los diferentes mecanismos de comunicación, con el fin de difundir cronograma de actividades, localización y servicios a prestar por la Unidad Móvil, al igual que el incentivo de las herramientas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico. 13. Realizar la difusión permanente de los servicios prestados por la Unidad Móvil en los diferentes barrios y microterritorios, según los requerimientos y características descritas en el anexo técnico y en coordinación con la oficina de prensa de la Alcaldía Local. 14. Elaborar y entregar al supervisor los reportes de actividades de la Unidad Móvil según la frecuencia y contenido definido conjuntamente con la Alcaldía Local y el Comité Técnico. 15. Ingresar al almacén del Fondo de Desarrollo Local, previa aprobación del supervisor, todo bien que vaya a ser entregado a la comunidad, como volantes, y demás información publicitaria. 16. Entregar al supervisor para aprobación de agencia en casa, muestra de los volantes y demás piezas publicitarias. Las características mínimas de las piezas publicitarias serán: volantes de medida 14x22 media carta

impreso, 115 gr, mínimo tricromía, impreso por lado y lado. 17. Hacer uso para la difusión de los servicios de la Unidad Móvil los medios de comunicación comunitarios de la localidad en adecuada coordinación con la oficina de prensa de la Alcaldía Local **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN**: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita del FONDO**. CLÁUSULA OCTAVA:** MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la SECRETARÍA GENERAL con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: -** SANCIONES: **a)** MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y la SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 1510 de 2013. Sin perjuicio de lo anterior LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b).** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA reconocerá a la SECRETARÍA GENERAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren, producto de cualquier relación jurídico negocial entre el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: la estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA** . **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, las fallas en los servicios y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el FONDO en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 577 Y 578 del 23 de octubre de 2014 . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES RESPECTIVAS**: **EL FONDO** efectuará los pagos a que se obligue en desarrollo del presente contrato sujetándose a las apropiaciones presupuestales respectivas, con cargo a los rubros correspondientes del presupuesto de la ENTIDAD. La disponibilidad presupuestal será requisito previo a la suscripción o firma del presente contrato por las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional Nro. 1510 de 2013 y sus normas reglamentarias y en lo que no esté particularmente regulado, por las disposiciones comerciales y civiles. **CLÁUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal de esté y LA SECRETARÍA GENERAL**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las parte. El contrato requiere para su ejecución haber obtenido el respectivo Certificado de Registro Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** Los costos y gastos en que deba incurrir para la legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** IMPUESTOS Y RETENCIONES: El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Fondo en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **GARANTIAS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

se compromete a constituir a favor de: **DISTRITO CAPITAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** una garantía única contractual de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria o primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) Seriedad del ofrecimiento:** por el 10%, debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **b) Cumplimiento:** Se busca garantizar el cumplimiento de las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales. Para tal efecto, el Fondo prevé exigir una garantía en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) La calidad del servicio:** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, el Fondo de Desarrollo Local exigirá una garantía para amparar este riesgo en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** De acuerdo con la legislación colombiana es necesario garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato. Dicho amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: la garantía mínima presunta y los vicios ocultos el Fondo de Desarrollo Local exigirá una garantía para amparar este riesgo en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **f) Responsabilidad Civil Extracontractual.** No será inferior a 200 S.M.L.M.V. al momento de la expedición de la póliza. Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato PARÁGRAFO 1º. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguna de las garantías de seguros podrá ser cancelada sin la autorización escrita de EL FONDO. LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será de cargo de LA CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna en el estado en que se encuentre, en el evento en que EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías. PARÁGRAFO 2º. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **VIGESIMA OCTAVA: CADUCIDAD**: Sé dará aplicación a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo que concierne a la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 de 2014 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A.**

interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se hará de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación: a) Estudios y Documentos Previos; b) Certificado de Disponibilidad presupuestal, c) Verificación del boletín de Responsables Fiscales; d) Copia del Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Alcalde Local de Tunjuelito, e) Documentos soportes del Contratista y f) Actas que se produzcan durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: De conformidad con lo establecido en el art 66 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a la vigilancia y el control ciudadano. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA**: **TOTAL ENTENDIMIENTO E INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al FONDO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Se entiende que las partes se conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C a los

**POR EL FONDO,** **POR EL CONTRATISTA,**

**SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO** **DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO**

Alcaldesa Local de Tunjuelito Representante Legal **ALEGRIA ACTIVITY AMERICA S.A**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Yeimy Paola Molina | Firma: | Fecha: 16/12/2014 |
| Revisó/Aprobó: Jorge Lino Macheta | Firma: | Fecha: 16/12/2014 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Tunjuelito | | |